



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2019-00520
PROCESO:	EJECUCIÓN DE COSTAS PROCESALES
DEMANDANTE:	SINDRY JOHANA AVILÉS CASTRO
DEMANDADO:	DIEGO AYMER GÓMEZ RODRIGUEZ

La señora SINDRY JOHANA AVILÉS CASTRO a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva de costas dentro del proceso mencionado, contra el señor DIEGO AYMER GÓMEZ RODRIGUEZ, sin embargo debe inadmitirse por las siguientes razones:

1.- No se indica el valor de las pretensiones ni la fecha en que se hizo exigible la obligación ni se aportó la sentencia base de ejecución con su respectiva constancia de ejecutoria, de conformidad al artículo 422 del C.G.P.

2.- No se estimó la cuantía de las pretensiones, no se indicó los fundamentos fácticos ni jurídicos de la demanda, lo cual debe hacer de acuerdo al artículo 82 del C.G.P.

3.- No se aportó los datos de notificación de las partes tales como dirección electrónica y/o física y teléfonos de contacto, lo cual debe hacer de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se INADMITE la misma y se concede a la actora el termino de cinco (5) días para que subsane los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva